DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCION NÚMERO 0-953 DE 2022
16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 009 DE 2022, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DISTRITAL DE RIOHACHA

EL DISTRITO DE RIOHACHA, representado legalmente para el efecto por **JOSE RAMIRO BERMUDEZ**, en su condición de Alcalde Distrital, y en tal virtud, representante legal de la entidad, para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales; c) En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994, consagran la planeación en los organismos del Estado y establecen la obligatoriedad de los servidores públicos de someter la contratación pública a los procedimientos de planificación y economía que permitan el adecuado manejo del gasto público, el uso eficiente de los recursos y la satisfacción de las necesidades públicas.

Que se hace necesario fortalecer la economía de la población indígena wayuu mediante el suministro de ganado Bovino y Ovino – Caprino, con el fin de aumentar la productividad y comercialización en este sector debido a que los usos y costumbres son exigentes frente a la cría de estas especies que determinan en muy buena parte el valor social de la casta.

Que para el Distrito de Riohacha, es de vital importancia priorizar y apoyar proyectos para estas comunidades indígenas, como el consistente en el **FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, el cual consiste en la compra y transporte de Bovino y Ovinos – Caprinos para el resguardo Indígena de Soldado Párate Bien, los animales deben cumplir con todas las exigencias del instituto nacional agropecuario (ICA), en lo referente a buenas

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC No. 009-2022, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

practicas ganaderas, además de brindarles unas pautas en lo referente a las buenas practicas ganaderas y agropecuarias.

Que este proyecto consiste en la compra y entrega de ganado Bovino y Ovinos – Caprinos, para la cría, teniendo como beneficiaria a las familias de las comunidades involucradas en el correspondiente proyecto. Este negocio es productivo y sostenible por que la compra y la venta de los mismos generan unas utilidades aumentando así la economía del resguardo, el seguimiento que se hará será a cargo de la dirección de Asuntos Indígenas, junto con la administración de los mismos y la autoridad tradicional de las mismas.

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para las entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015, establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el Distrito de Riohacha, ha establecido como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($133.500.000),** incluido el IVA, costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector, y se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000006 y 0000007 del 24 de febrero de 2022, con Recurso: RBSGPRI; de la presente vigencia fiscal 2022, expedido por la Dirección Financiera Distrital.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del Distrito para la vigencia 2022.

Que, de conformidad con el proyecto de pliego, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto, especificaciones técnicas y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral literal b, numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que el día 8 de septiembre de 2022, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) de Colombia Compra Eficiente, el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, especificaciones técnicas los diferentes anexos y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar a conocer su contenido de manera pública y recibir las observaciones que a bien tuvieren a realizar los interesados en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 009 de 2022.

Que dicha publicación se realizó por un término no menor de cinco (5) días hábiles, anteriores a la expedición de la presente resolución.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC No. 009-2022, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma del SECOP II.

Que en consideración a lo anterior este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 009 de 2022, cuyo objeto es el **FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA POR MEDIO DEL REPOBLAMIENTO BOVINO Y OVINO – CAPRINO EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SOLDADO PARATE BIEN EN EL DISTRITO DE RIOHACHA,** con un presupuesto oficial estimado total de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($133.500.000)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 009 de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, NO sea exclusivo para Mipymes Nacionales, al no haberse cumplido los requisitos de Ley establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, será el que se determina en el pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Señálese como fecha de Apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía N° 009 de 2022, el día dieciséis (16) de septiembre de 2022.

ARTICULO QUINTO: El cronograma del presente proceso de Selección es el que a continuación se señala:

Actividad	Fecha	Lugar y Hora
Publicación Aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, especificaciones técnicas, proyecto de pliego de condiciones	8 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 9 al 15 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes del Distrito de Riohacha..	Hasta el 15 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	16 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso, publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	16 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Manifestación de Interés en Participar.	Hasta el 20 de septiembre de 2022, hasta las 6:00 p.m.	Después de la apertura. Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Conformación de Lista de Oferentes y publicación del listado de admitidos.	20 de septiembre de 2022, 6:30 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC No. 009-2022, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Actividad	Fecha	Lugar y Hora
Presentación de observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos	Hasta el 20 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones Definitivos.	21 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo máximo para expedir Adendas.	21 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo para presentación de ofertas y cierre del proceso Se recibirán las propuestas hasta el plazo establecido en el cronograma	23 de septiembre de 2022 Hora: 09:00 A.M.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura y registro de las ofertas Una vez vencida la hora y fecha para la presentación de las propuestas, en el SECOP II, se procederá a hacer la apertura de los sobres presentados.	23 de septiembre de 2022 Hora: 09:10 A.M.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de Evaluación de Ofertas	Hasta el 26 de septiembre de 2022	Dirección de Contratación, Alcaldía de Riohacha
Publicación y traslado del Informe de Habilitación de Ofertas.	27 de septiembre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Periodo de traslado del informe de evaluación y Plazo para presentar observaciones al informe de habilitación de ofertas y subsanación de documentos.	Del 28 hasta el 30 de septiembre de 2022, hasta las 6;00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de observaciones al informe de habilitación y Ajuste del informe de Evaluación (Si Aplica)	03 de octubre de 2022	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adjudicación del Proceso de Selección o Declaratoria de Desierto y Publicación del Acto Administrativo.	04 de octubre de 2022 Hora: 4:30 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	Tesorería Distrital
Entrega y aprobación de las garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión del registro presupuestal	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARAGRAFO: En caso de ser necesario, este cronograma podrá ser modificado mediante Adendas al Pliego de Condiciones.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – SAMC No. 009-2022, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en la plataforma del SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEPTIMO: Señálese la hora de las 09:00 a.m., del día 23 de septiembre de 2022, para la diligencia de cierre a través de sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en los términos señalados en el pliego de condiciones definitivos.

ARTICULO OCTAVO: Luego de la recepción de ofertas, máximo hasta la fecha de cierre del proceso, ordénese la evaluación de las propuestas por parte del Comité Evaluador que se conforme para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez elaborados los informes de evaluación permanecerán en la plataforma del SECOP II, www.contratos.gov.co por un término de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones al informe de evaluación que estimen pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO: Para la adjudicación del presente proceso de Selección Abreviada No. 009 del 2022, téngase en cuenta el plazo señalado en los pliegos de condiciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Dirección de Contratación del Distrito súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones a la plataforma del SECOP II.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación pública, plataforma del SECOP II, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución y demás documentos correspondiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para realizar control social a cualquier proceso de contratación administrativa que adelante el Distrito durante la presente vigencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez	Director de Contratación	